

Ley Municipal N° 283/2021

SACABA

* Capital Provincia Chapare *

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-34 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tanto el H. Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

I. ANTECEDENTES .-

Que, mediante nota CITE: GAMS CAR DESP.1289/2021 dirigido a la Dra. María Amparo Acosta Peredo de fecha 17 de junio de 2021, con referencia subsana y aclara observaciones a planos sectoriales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite al H. Concejo Municipal para su consideración el "PLANO SECTORIAL P-34 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P- 34** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

III. <u>FUNDAMENTACIÓN TECNICA.</u> -

Se cuenta Informe Técnico del Plano Sectorial P-34 Cite: JOT.IT.212/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 elaborado por el Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas Enc. 1 Planificador y Ocupación Territorial y Arq. Arturo Zambrana Solís Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el informe contiene los siguientes acápites: introducción, Marco Normativo, procedimiento de elaboración de planos sectoriales, descripción del plano sectorial (cobertura espacial- descripción de coordenadas-descripción toponímica), valoración técnica social, información catastral y red geodésica, Líneas de Transmisión de E.E., redes de gasoductos poliductos y oleoductos además de ríos, riachuelos torrenteras y quebradas, valoración específica a los planes sectoriales, documentos de respaldo analizados consideración de ajustes por organizaciones sociales comprendiendo a la misma las siguientes SINDICATO AGRARIO ALALAY, OTB LAVA LAVA BAJA, JUNTA VECINAL CHURITIA 25 DE MAYO, JUNTA VECINAL 25 DE OCTUBRE BUENA VISTA, SINDICATO AGRARIO BUENA VISTA, CONCLUYENDO Y RECOMENDANO que a mérito de la documentación antes mencionada, procedimientos y la valoración técnica- social se concluye que el Plano Sectorial P-34 cumple con los requisitos técnico y social establecido por la normativa vigente, por el cual se recomienda remitir dicho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal <u>para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.</u>



H. Concejo Municipal de Sacab

, Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 283/2021

Cursa el Cursa el Informe Legal IL/DAL-REBR-200/2020, de 21 de agosto de 2020, pronunciado por el Lic. Ray Edwin Baspineiro Romero, Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por el cual se recomienda que en observación de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Articulo 26 numeral 12 de la Ley Municipal Na131/2018 y Ley Municipal No 103/2017, Ley Municipal Nº192/2020 remita al H. Concejo Municipal de Sacaba el informe técnico, plano sectorial P-34 del Plan Director Urbano (PDU), signado con el CITE JOT. IT. 212/2020 con antecedentes adjuntos y el presente informe legal para que a través de este Ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plan Sectorial Nº 34 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Así mismo se tiene en detalle que el PLANO SECTORIAL P-34, como parte de la política pública de planificación territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha sido orientada a buscar respuestas a problemáticas como el crecimiento urbano y asentamiento humano desordenado, en tal sentido se basó en los siguientes criterios:

a) Estructuración vial

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Normativa urbanística vial existente (Reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones aprobada mediante O.M. 122/99 del 05/10/99)
- Planos aprobados.
- Anteproyecto de urbanizaciones.
- Accidentes geográficos (ríos, torrenteras, taludes, acequias y otros)
- Continuidad en flujo y trazo vial.
- Longitud de vías.
- Generar accesibilidad vial a predios ubicados en centro de manzano.
- Linealidad de trazo en la nueva proyección de estructuración vial.

b) Uso de suelo

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Planos aprobados.
- Registro de derecho propietario municipal.
- Potencialidad de uso de suelo.
- Consolidaciones de construcciones.
- Garantizar la seguridad alimentaria (zona agrícola urbana)
- Respetar áreas protegidas (Parque Metropolitano)
- Valoración de capacidad de producción por la unidad correspondiente.
- Anteproyecto de urbanizaciones.
- Informe Complementario respecto del área de resguardo del Equipamiento Especial Complejo de Tratamiento de Residuos TE SP-DGU-1-1-70-I-T 478/21.

En el plano sectorial p-34 se encuentran también graficadas los siguientes aspectos técnicos de previsión:

1) LINEAS DE TRANSMISION DE E.E.

ENDE Transmisiones mediante informe GOM-178-19, emite información sobre normativa vigente de distancias admisibles, fajas de seguridad o servidumbres horizontal y vertical; asimismo ubicación de tendido de líneas de transmisión que atraviesan el área urbana de Sacaba. De acuerdo a la información proporcionada por ENDE Transmisiones se identifica dentro el área urbana de Sacaba las líneas aéreas de transición eléctrica en alta tensión, con niveles de tensión de 69, 115, 230 KV. las quales fueron plasmados gráficamente en los planos sectoriales.



Ley Municipal N°283/2021

SACABA
Capital Provincia Chapare *

2) RED DE GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y OLEODUCTOS

YPFB Transporte S.A. mediante informe YPFB.GOP.GSTG.17.19, emite información oficial en relación a tendido de gasoductos poliductos y oleoductos, dando a conocer ubicación red de gasoductos, poliductos y oleoductos que atraviesan en área urbana de Sacaba e información de usos y restricciones del DDV o franja de seguridad de los mismos.

3) RIOS RIACHUELLOS TORRENTERAS Y QUEBRADAS

En consideración de la Ley Municipal 131/2018 de Modificación a la ley Municipal No 103/17 que aprueba el Plan Director Urbano de Sacaba (PDU) Del Municipio de Sacaba. En la elaboración de los planos sectoriales de Ríos, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas en condiciones geomorfológicas inestables irán modeladas de forma referencial con la nominación literal (sujeto a estudio técnico) las cuales podrán ser ajustadas una vez concluido es estudio específico en los sectores que así se requieran.

Detalle de informes que de manera enunciativa y no limitativa fueron considerados como parte del respaldo de consideración de ajustes que a continuación se detallan por sindicatos y organizaciones sociales:

1) SINDICATO AGRARIO ALALAY

Informe Técnico Sectoriales –PDU OTB SINDICATO AGRARIO ALALAY P-34 Cite J.O.T. Inf. 1257/2019, de 21 de octubre de 2019 - Informe Técnico Sectoriales –PDU P-34 Cite J.O.T. Inf. 909/2019, de 8 de agosto de 2019.

2) OTB LAVA LAVA BAJA.-

Informe Técnico Sectoriales –P-33 Cite J.O.T. Inf. 1361/2019, de 3 de diciembre de 2019 - Informe Técnico Sectoriales – Cite J.O.T. I.T. 323/2019, de 25 de marzo de 2019- -Informe Técnico de Ajuste de Planos Sectoriales PDU- Cite J.O.T. INF.1192/2018 de 3 de diciembre de 2018- Informe Técnico Ajuste de Planos Sectoriales PDU-P34 Distrito Lava Lava Cite J.O.T. I.T. 375/2020 de 1 de Julio de 2020.

3) OTB BUENA VISTA BAJA

Informe Técnico Sectoriales –PDU- (P-34) JUNTA VECINAL 25 DE OCTUBRE BUENA VISTA BAJA Cite J.O.T. Inf. 102/2020, de 10 de febrero de 2020.

4) OTB BUENA VISTA

Informe Técnico Sectoriales –PDU- (P-34) SINDICATO AGRARIO BUENA VISTA Cite J.O.T. Inf. 374/2020, de 6 de junio de 2020.

5) OTB CHURITIA

Informe Técnico Sectoriales PDU (P-34) JUNTA VECINAL CHURITIA 25 DE MAYO- Cite T. INF.217/2020 de 14 de julio de 2020.-Informe Complementario Plano Sectorial Cite SP-DGU-17-0-I.T.478/2021 de 13 de diciembre de 2021.



Ley Municipal No. 283/2021

SACABA
Capital Provincia Chapare de

IV. FUNDAMENTEACION JURÍDICA .-

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

El Artículo 302 parágrafo I expresa "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" núm. 6) "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas". Y **Artículo 272** expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" Nº 031 DE 19 DE JULIO DE 2010

En su **Artículo 5 dispone** "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas."

Artículo 7 parágrafo II. dispone: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Articulo 9.- (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 4) La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 23. (PLANIFICACIÓN REGIONAL). I. Los gobiernos autónomos municipales o las autonomías indígena originarias campesinas que conforman la región, conjuntamente con el gobierno autónomo departamental, llevarán adelante el proceso de planificación regional bajo las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, que establecerá metas mínimas de desarrollo económico y social a alcanzar, según las condiciones y potencialidades de la región. II. El nivel central del Estado incorporará en la planificación estatal y sectorial a las regiones constituidas.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014:

El Artículo 16 otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas";

Núm. 12) "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, de partamentales e indígenas";



H. Concejo Municipal de Sacaba

. Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°283/2021

Núm. 13) "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

El Artículo 26 señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7) "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; **Núm. 12)** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

LEY N° 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE):

El Artículo 12 núm. 4) dispone que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autonomías serán responsables de la planificación territorial delo desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

El Artículo 7 indica el Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por el Órgano Rector, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Organo Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial.

El Artículo 15 parágrafo IV. Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del Ordenamiento del Territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral.

LEY MUNICIPAL No. 103/2017 (PLAN DIRECTOR URBANO -PDU- DEL MUNICIPIO DE SACABA.

El Artículo 1, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

LEY MUNICIPAL No. 131/2018 - MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL No. 103/2017 QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).

El Articulo 2.II., modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.



Ley Municipal N° 283/2021

Que, Se tiene la valoración del plano sectorial N°34 efectuada mediante informe técnico **DAT** N°/078/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 elaborada por la Arq. Doris L. Escalera Castro, luego de una revisión, verificación y valoración técnica del instrumento de planificación del plano sectorial P-34, **CONCLUYE**: que el Ejecutivo Municipal ha cumplido con la elaboración del Plano Sectorial P-34 cumpliendo con los paramentos técnicos y sociales establecidos en la normativa vigente, por lo cual se **RECOMIENDA** la emisión de la Ley Municipal de aprobación del "**PLANO SECTORIAL P-34 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA".**

Que, mediante informe legal Na156 de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica del Concejo Municipal CONCLUYE y RECOMIENDA lo siguiente: En el marco de la vigencia de la Ley Municipal 103/2017 y la Ley Municipal 131/2018, el Ejecutivo Municipal ha realizado modificaciones y ajustes al uso de suelo del plano 01 del Plan Director Urbano de Sacaba a través de los 38 planos sectoriales en todo el Municipio de Sacaba y en el caso presente en razón de la valoración técnica efectuada expuesta detalladamente en el informe técnico DAT/078/2021 emitido por la Dirección de Asesoría Técnica con relación al Plano Sectorial No. 34 se evidencia que con la participación de las diferentes organizaciones sociales, propietarios y/o legítimos poseedores, así como la aplicación de criterios técnicos y legales se procedió algunos ajustes de vías y usos de suelos y modificaciones del plano 01 PDU, por lo que Asesoría Legal del H. Concejo Municipal RECOMIENDA aprobar el PLANO SECTORIAL No. 34 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA y sea a través de una Ley Municipal.

Por último la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación mediante informe de comisión C-2ªNª08/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 recomienda conforme al informe técnico DAT/078/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 e informe legal HCMS-DAL-Nº156/2021 de 15 de diciembre de 2021 aprobar y sea mediante Ley Municipal el Plano Sectorial P-34 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, informe que fue sometido a deliberación y fue aprobado conforme a la votación que cursa en libro de actas, aprobando el proyecto de ley por vogar absoluta del total de los miembros del Concejo.

Ley Municipal N° 283/2021

H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SACABA

* Capital Provincis Chapare *

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-34 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-34** de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal Nº 103/2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal Nº 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Se tienen como principios aplicables a la presente Ley:

- a) Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **b)Autonomía.** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo.
- c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Referido a que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.
- d) Legalidad y presunción de Legitimidad. Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.



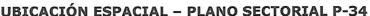
Ley Municipal N° 283/2021

ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-34, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
596	815073	8071351	Ochocientos quince mil setenta y tres	Ocho millones setenta y un mil trescientos cincuenta y un
595	816723	8071009	Ochocientos dieciséis mil setecientos veintitrés	Ocho millones setenta y un mil nueve
600	819326	8069448	Ochocientos diecinueve mil trescientos veintiséis	Ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho
601	819106	8069124	Ochocientos diecinueve mil ciento seis	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento veinticuatro
602	819016	8069186	Ochocientos diecinueve mil dieciséis	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis
603	819045	8069053	Ochocientos diecinueve mil cuarenta y cinco	Ocho millones sesenta y nueve mil cincuenta y tres
604	818841	8068608	Ochocientos dieciocho mil Ochocientos cuarenta y un	Ocho millones sesenta y ocho mil seiscientos ocho
605	818526	8068667	Ochocientos dieciocho mil quinientos veintiséis	Ocho millones sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete
606	818360	8068758	Ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho
607	818237	8068824	Ochocientos dieciocho mil doscientos treinta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil Ochocientos veinticuatro
608	817959	8068977	Ochocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve	Ocho millones sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete
609	817876	8069089	Ochocientos diecisiete mil Ochocientos setenta y seis	Ocho millones sesenta y nueve mil ochenta y nueve
610	817741	8069154	Ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y un	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro
611	817659	8069359	Ochocientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve	Ocho millones sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve
612	817614	8069409	Ochocientos diecisiete mil seiscientos catorce	Ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve
613	817225	8069785	Ochocientos diecisiete mil doscientos veinticinco	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco
614	817182	8069750	Ochocientos diecisiete mil ciento ochenta y dos	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos cincuenta
615	817165	8069761	Ochocientos diecisiete mil ciento sesenta y cinco	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y un
616	816909	8069725	Ochocientos dieciséis mil novecientos nueve	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos veinticinco
617	817068	8069419	Ochocientos diecisiete mil sesenta y ocho	Ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve
618	817098	8068752	Ochocientos diecisiete mil noventa y ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos
619	816781	8068715	Ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y un	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos quince
620	816593	8069153	Ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y tres	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres
1	816515	8069122	Ochocientos dieciséis mil quinientos quince	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento veintidós



Ley Municipal N° .





El Plano Sectorial P-34 tiene como límites al Norte con el Río Canal Mayu y quebrada Churitiamayu, al Sud con áreas rurales del Municipio de Sacaba, al Este con áreas rurales del Municipio de Sacaba y al Oeste con una torrentera que es afluente del Río Canal Mayu .Dejando claramente establecido que esta delimitación no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos y de igual forma no reconoce personalidad jurídica de organizaciones sociales.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-34 forman parte indisoluble de la presente Ley, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL)

I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plan sectorial P-34, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

II. Asimismo, si existiera afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

ARTÍCULO 7.- (FRANJAS DE SEGURIDAD PARA LINEAS DE TRANSMISION DE REDES DE GASODUCTOS POLIDUCTOS ENERGIA ELECTRICA Y OLEODUCTOS)



La línea de transmisión eléctrica en alta tensión, identificada en el presente plan sectorial P-34 "San José Valle Hermoso" fue emplazada en el presente plano sectorial como franja de seguridad.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal No. 283/2021



- II. Se establece como franja de seguridad o servidumbre de líneas de transmisión de energía eléctrica conforme a la Resolución Regulatoria AE Nº 409/2019 de 8 de febrero de 2019, que es la norma de distancias admisibles, fajas de seguridad en líneas de transmisión en alta tensión , extra alta tensión y medidas de seguridad dispuesta por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, que deben cumplir los siguientes parámetros:
 - a) Faja de seguridad para nivel de tención de 69 kv tendrá un acho de servidumbre mínima de **23,00 m a 31,00 m** donde el tipo de estructura es torre y poste.
 - b) Faja de seguridad para nivel de tención de 115 kv tendrá un acho de servidumbre mínima de 31.00 m. donde el tipo de estructura es torre y poste.
 - c) Faja de seguridad para Nivel de tención de 230 kv tendrá un acho de servidumbre mínima de **38.00 m. a 61.00 m** donde el tipo de estructura es torre y poste.
- III. Se tiene también identificada y graficada en el presente plano sectorial como franja de seguridad la red de gasoducto Carrasco Cochabamba informada poro YPFB transporte S.A.

ARTÍCULO 8.- (RIOS, RIACHUELOS Y QUEBRADAS) Se reconocen como franjas de seguridad a fin de evitar riesgos de inundaciones o deslizamientos (áreas no edificables) los ríos, Riachuelos y debidamente identificado en el plano sectorial Nº34 que por sus características geomorfológicas, solo podrán ser ajustadas siempre que se cuente con un estudio técnico especifico que justifique su modificación.

ARTICULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO)

I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley Nº300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 10.-(DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia por posición de derechos propietarios.



Constant

Ley Municipal No. 283/2021 // Capital



- La revisión de la planificación del uso de suelo establecido en el Plan Director Urbano (PDU) con relación al área de resguardo del equipamiento especial Complejo de Tratamiento de Residuos (CTR) estará sujeta a la valoración de un estudio técnico especifico de impacto ambiental del área de restricción, que será realizado por el Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley Municipal.
- II. Estando pendiente la planificación del uso de suelo en este sector de resguardo, se mantiene las restricciones de construcciones y/o de edificaciones de uso habitacional, encomendando al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición, en tanto se cuente con la valoración del estudio técnico enunciado en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO 12.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 13.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES)

- I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.
- II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

ARTÍCULO 14.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley Nº 482 a partir de su publicación de la presente Ley quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

PRIMERA. - Quedan abrogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- Queda derogada la disposición especial segunda de la Ley Municipal Na131/2018.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Ley Municipal N°. 283/2021

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Amparo Acosta Peredo PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SA

a. Martina Rojas Flore CEPRESIDENTA

1. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SACABA Capital Provincia Chapare

Condori Edwin Condori CONCEJAL SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

und Karla Villarroel Peredo CONCEJAL

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICÍPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas **CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Alvarado Céspedes CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICÍPAL DE SACABA





Ley Municipal No. 283/2021

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

CONCEJAL

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA SH. ACONCEJO **MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Wilder Veliz Armas

Dr. Cristiahn Díaz Prado

CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 24 de diciembre de 2021

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los

veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

TOPAL SACIONAL SACION

Pedro Gutierre Z Vidaurre
A L C A L D E
BOB ERNO AUTONOMO MENICIPAL DE SACAB

SWCDAK MUNICIP L DO SAGABA - N. COMOLS